



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA LA MEJORA DEL EDIFICIO ANEXO PARA LA BIOCONTENCIÓN BSL3, DEL IRTA-CReSA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION EU

CONTRATACIÓN ARMONIZADA- PROCEDIMIENTO ABIERTO

Núm. Conveniente: **IRTA-2024137**

Núm. GEEC:

Título: Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por el mecanismo de recuperación y resiliencia, Next Generation EU

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



INDEX



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Cuarta. Plazo de duración del contrato

Quinta. Régimen jurídico del contrato

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Octava. Utilización de medios electrónicos

Novena. Pinche para contratar

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

Duodécima. Mesa de contratación y sustanciación del procedimiento

Decimotercera. Criterios de valoración y criterios de desempate

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Quincena. Máxima garantía

Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoséptima. Adjudicación del contrato

Decimotava. Formalización y perfección del contrato

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimonovena. Ejecución y supervisión de la obra

Vigésima. Programa de trabajo

Vigésima primera. Comprobación del replanteo

Vigésimo segunda. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Vigésimo tercera. Condiciones especiales de ejecución

Vigésimo cuarteta. Figura del responsable del contrato y ejecución y supervisión del mismo

Vigésimo quinta. Plan de seguridad

Vigésima sexta: Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésimo séptima: Resolución de incidencias

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo octava: Ejecución subsidiaria

Vigésimo novena: Responsabilidad de la empresa contratista

Trigésimo: Obligaciones del contratista

Trigésimo primera: Otras obligaciones de la empresa contratista

Trigésimo segunda: Cláusula ética

Trigésimo tercera: Suspensión de las obras

Trigésimo cuarenta y cuatro. Régimen de pagos

Trigésimo quinta. Prerrogativas del IRTA

Trigésimo sexta. Modificación del contrato

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Cesión del contrato

Trigésimo octava. Subcontratación

Trigésimo novena. Revisión de precios

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cuarentena. Conclusión de la obra

Cuadragésima primera. Devolución de la garantía

Cuadragésimo segunda. Resolución del contrato

Cuadragésimo tercera. Recepción y liquidación

VI. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES O SUPUESTOS ESPECIALES DE NULO. LIDAD CONTRACTUAL

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Cuadragésimo cuarenta y cuatro. Régimen de recursos

Cuadragésimo quinta. Arbitraje

Cuadragésimo sexta. Medidas cautelares

Cuadragésimo séptima. Régimen de invalidez

Cuadragésimo octava. Jurisdicción competente

2
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



EXPEDIENTE DE CÓDIGO: IRTA-2024137

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA, financiado por el fondo Next Generation EU

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Objeto del contrato

1.1.- Constituye el objeto del contrato el que se define que se menciona **en el apartado A** del cuadro de características

La presente actuación está financiada por el programa de incentivos de la concesión de ayudas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato de acuerdo lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento

³ La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero), así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

Metas y objetivos:

El objetivo del Ausite 17 es mejorar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la reforma de su gobernanza, el refuerzo de la coordinación entre los diversos actores que participan, el incremento de su eficacia y la aceleración de la inversión en I+D+i a través de los siguientes elementos: a) el desarrollo de un marco regulador claro y previsible que refuerce la gobernanza del sector, aumente la eficacia de las políticas públicas de I+D+i, mejore la transferencia de conocimientos y promueva la inversión en I+D+i; b) la inversión en infraestructuras, equipos y capital humano; c) la inversión en transferencia de conocimientos, proyectos regionales de I+D+i, proyectos nacionales de I+D+i y asociaciones público-privadas; así como d) la inversión en I+D+i en los sectores estratégicos de la salud, el medio ambiente, el cambio climático y la energía, la microelectrónica y los semiconductores, la automoción sostenible y el sector aeroespacial.y de forma concreta la Inversión 02 tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI

En este sentido, las metas y objetivos que constan en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, Council Implementing Decision) por el Ausite 17 Inversión 02, y por los que se establecerán los mecanismos de control concretos necesarios, son:

- Objetivo nº 259 del CID 4º trimestre 2022. Adjudicaciones para proyectos que fortalezcan las infraestructuras científicas nacionales y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, y firma de acuerdos bilaterales con organizaciones internacionales y otros instrumentos para financiar proyectos en infraestructuras europeas e internacionales

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Objetivo 260 del CID. 3 trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales

El Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), velará por el cumplimiento de las metas y objetivo citado. Es por ello que realizará controles periódicos de cumplimiento de las metas y objetivos, con los informes correspondientes y penalizando al adjudicatario en caso de incumplimiento de plazos establecidos en el presente pliego.

Sin embargo, el mecanismo para el control del objetivo se llevará a cabo garantizando el cumplimiento de las finalidades relacionadas con el cambio climático, así como garantizando el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Asimismo, se tendrán en cuenta la utilización de diferentes medios, como son: informes de la comisión de seguimiento, las diferentes certificaciones de las ejecuciones, así como la finalización de los proyectos dentro de los plazos fijados.

El proyecto tiene como objetivo principal la ampliación y mejora, también desde el punto de vista de la eficiencia energética y el liderazgo digital, de las capacidades que tiene actualmente el nodo IRTA-CReSA de la ICTS RLASB para trabajar con agentes patógenos de nivel de bioseguridad 3 y 4, mediante la ampliación para la mejora de un laboratorio/estabulario de alta contención biológica para experimentación animal, que sea referente en sostenibilidad energética y tecnología digital aplicando los criterios técnicos más avanzados y se convierta en un Smart Lab y Smart building de referencia. Esta instalación comprendería una planta de unos 600 m² útiles de alta biocontención (NBS3) con un área de laboratorios y equipamientos y una zona de estabulario con cuatro boxes polivalentes y un área NBS4 de unos 40 m² localizada dentro del NBS3, sistema box in a box. Dispondría de diferentes mecanismos para minimizar la demanda y el consumo de energía, así como la generación de energías renovables. Por otra parte, contaría con todos los sistemas técnicos de toma de datos ambientales, de uso de empleo, provenientes del sistema de sensorización del Smart Building.

1.2.- Los lotes en que se divide el contrato, en su caso, se identifican en el apartado A del cuadro de características.

5

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



De acuerdo con el artículo 16.1.a) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, en caso de que los contratos se liciten por lotes, se procurará establecer una limitación de licitación o de adjudicación en cuanto al número de lotes con la finalidad de favorecer el acceso de las pequeñas y medianas empresas.

1.3.- La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas, y que forman parte integrante del contrato.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1.- El valor estimado del contrato es el que se señala en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

Las referencias contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual relativas al valor estimado del contrato no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato. El presupuesto base de licitación incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



3.3.- El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.4. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

3.5 El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado E del cuadro de características**.

El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el **apartado S del cuadro de características** y, en su caso, en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado E del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta: Régimen jurídico del contrato

7
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente, en su versión consolidada:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- b) Directiva 2014/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE,
- c) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/07 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- d) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- f) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation



- i) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- k) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- l) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- n) Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- o) Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura, en todo aquello que resulte de aplicación.
- p) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- q) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- r) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

s) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

t) Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

u) Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato estará sujeto en todo caso a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Por otro lado, hay que aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses– aprobado por el IRTA.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Se incorporarán al expediente de contratación.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

10

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Se admitirán variantes si así se prevé en el **apartado F del cuadro de características**, respecto de los aspectos y en las condiciones que expresamente se establezcan.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los que se disponen en el **apartado G del cuadro de características**.

Octava. Utilización de medios electrónicos

8.1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características específicas y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación, están disponibles en la dirección: <https://contractaciopublica.gencat.cat> dentro del perfil del contratante del IRTA.

8.2. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación



oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.3. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-

NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.4. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad:

12

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



<https://contractaciopublica.gencat.cat/IRTA>

Las empresas que, de acuerdo con este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas



en el Anexo 7 de este pliego, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.5. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones.

En el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Pinche para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

14

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; i
- Además, cuando, así lo determine la normativa aplicable, se le requiera a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas, personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción

15

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado H.1. del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado H.2** del mismo **cuadro de características**.

16

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Para participar en la licitación de lotes, el valor estimado igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, las empresas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia mediante la aportación de la clasificación empresarial detallada en el apartado H del cuadro de características.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado H del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que, en su caso, se indican **en el cuadro de características**. En este caso, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.



Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Este informe lo debe elaborar la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y debe adjuntarse a la documentación que se presente.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte del mismo deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado H. del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación debe iniciar, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarla en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Los miembros integrantes de la mesa de contratación y sus suplentes (en su caso), la unidad técnica de valoración de las ofertas (en su caso), los miembros integrantes del comité de expertos, la empresa o las empresas contratistas, la empresa o las empresas subcontratistas, todas las personas que

18

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation



intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las prestaciones y los trabajadores que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones, formen parte o no, de una entidad adjudicataria o instrumental, deberán formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés deberán suscribirse, con carácter general, de manera previa al procedimiento que el órgano de contratación debe iniciar a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) consistente en el análisis ex ante del conflicto de interés mediante la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación y también, de manera previa, al procedimiento de valoración de ofertas

11.2 Presentación de ofertas electrónicamente mediante la aplicación del "Sobre Digital":

Las empresas licitadoras deben presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de "Sobre Digital" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/> ESCRIBIR

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO han

de cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado⁴ que garantiza la

20

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/es clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora podrá completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que ello resulte posible, sin que se requiera en todo



caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto de una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

11.3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las

22 *La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.5. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).



11.6. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información adicional que se solicite por parte de las empresas licitadoras sobre los pliegos y documentos que forman parte de la licitación debe facilitarse, como mínimo, 6 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que haya sido solicitada como mínimo 12 días antes de esa fecha. En este sentido, en el cuadro de características específicas se indicará la fecha máxima de la formulación de consultas.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en los procedimientos que hayan sido calificados de urgentes el plazo de 6 días se reduce a 4.

En el caso de que un licitador solicite información adicional o documentación complementaria con antelación suficiente, en los términos previstos en el párrafo precedente, y ésta no le sea facilitada por el órgano de contratación dentro de los seis días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, este plazo será ampliado en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Las respuestas a las aclaraciones o enmiendas de los pliegos se harán públicas en el perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

11.7 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones en dos o tres sobres, según se establezca en **el apartado G del cuadro de características**. Los sobres deberán presentarse cerrados, identificados y firmados por quien licita o por la persona que representa a la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente. Asimismo, los sobres deben precisar la licitación a la que concurren. En cada sobre se debe incluir un índice con su contenido.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Las proposiciones se presentarán mediante la aplicación del sobre digital, dentro del plazo de admisión según se establece en el **apartado G del cuadro de características**.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.8 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

11.9 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.10 Contenido de los sobres

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **Anexo 1** a este pliego.

Las empresas licitadoras pueden llenar el Formulario del DEUC, o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo y descargarlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

25

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como Anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE.

Para llenar el formulario DEUC hay que tener en cuenta:

En la Parte II: "Información sobre el operador económico" hay que informar, además de toda la información requerida, en su caso, los lote/s respecto del/los cual/s el operador económico desee presentar una oferta ("Lotes").

Si el licitador cumple en sentido afirmativo la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la Parte IVA: "Criterios de selección" del formulario, de la Mesa de Contratación considerará declarado que reúne la solvencia económica, financiera y técnica requerida en este pliego.

Mediante el DEUC las empresas licitadoras declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.



Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones, así como las direcciones de correo electrónico. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del

DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf. 935 528

27

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo indicado, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo correspondiente anexo al presente pliego. Anexo 6

c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR, de acuerdo con el modelo correspondiente anexo al presente pliego Anexo 7

28

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palaica VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



d) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, de acuerdo con el modelo correspondiente anexo al presente pliego. Anexo 8

e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (DNSH), de acuerdo con el modelo correspondiente anexo al presente pliego. Anexo 9

h) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado I del cuadro de características**.

i) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado J del cuadro de características** y por el importe que se determine.

La garantía provisional se puede constituir:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y a los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.

El efectivo debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órgano de contratación.

- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados

para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 y en el anexo V del RGLCAP.

29

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Por contrato de seguro de caución celebrado de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y se devolverá a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex-novo.

SOBRE "B": PROPOSICIÓN TÉCNICA DEL LICITADOR Y EVALUABLES SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

CONTENIDO DEL SOBRE B Y, SI PROCEDE, DEL SOBRE C

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.



Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, el sobre B, incluirá la documentación y la información que se requiere en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los criterios evaluables sujetos a juicios de valor que están recogidos en el apartado **Sobre B del Anexo 4** de este pliego. En cualquier caso el **Anexo 12 (Condiciones especiales de ejecución)** se incluirá en el sobre B.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica debe formularse por escrito y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 5** a este pliego, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.



En lo referente a la oferta económica se entenderá que a todos los efectos en los precios estarán incluidos todos los gastos que el empresario (persona física) o empresa (persona jurídica) deba realizar por el cumplimiento.

de las prestaciones contractuales incluyendo el coste del transporte del material y el IVA (incluido dentro del precio del contrato) se expresará en partida independiente.

c) Las empresas licitadoras podrán declarar respecto de alguno de los documentos presentados en su oferta que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

11.12. Contenido de los sobres:

32

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el anexo 7 de este pliego, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. Mesa de contratación y sustanciación del procedimiento

Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **anexo 6** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia de ello en acta.

Miembros

La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **Anexo 10**

Apertura de documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en sesión privada, a calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre "A".

En el caso de que haya licitadores cuya documentación se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas enmendables se comunicará a los interesados, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de 5 días naturales, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidos del procedimiento de

33

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo en la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Transcurrido el plazo concedido para la enmienda, y en todo caso con anterioridad a la sesión pública de apertura de las proposiciones, la Mesa determinará las empresas admitidas, excluidas y el motivo de su exclusión.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en el presente pliego.

Apertura de las proposiciones de condiciones económicas y técnicas

De conformidad con el artículo 157.4 letra de la LCSP, los actos de apertura de sobres no serán públicos, dado que en la licitación se utilizan medios electrónicos.

En el caso de que haya parte de la oferta valorable a través de un juicio de valor, previamente a la apertura del sobre C (criterios automáticos) se procederá a la apertura del sobre B (criterios susceptibles de un juicio de valor). La valoración de estos criterios deberá realizarse, por partes de los servicios técnicos del Órgano de contratación, dentro de los 7 días siguientes a la apertura de las proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre que contiene los criterios susceptibles de un juicio de valor será con anterioridad a la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables mediante fórmulas. Con anterioridad al acto de apertura del sobre C se dará publicidad del resultado obtenido en el sobre B.

34

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las



ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

La Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, y procederá a

realizar la propuesta de adjudicación o, en su caso, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente pliego.

No obstante lo indicado en esta cláusula, en el caso de que la tramitación se realice en base al Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, se podrán unificar las reuniones de la mesa de contratación en un solo acto, con una fase previa interna y otra fase posterior de carácter público. En la fase interna, los miembros de la mesa deben analizar la capacidad y solvencia de las empresas licitadoras y el informe técnico relativo a las propuestas valorables mediante juicio de valor, si las hay, y deben proponer la admisión o inadmisión de empresas licitadoras, y la puntuación de las proposiciones valorables mediante un juicio de valor. En la fase pública se dará vista a las proposiciones valorables mediante un juicio de valor y al informe técnico, si lo hay. Además, se leerán los acuerdos de la mesa adoptados en la fase interna sobre la admisión o inadmisión de empresas licitadoras y la puntuación de las proposiciones valorables mediante un juicio de valor. Finalmente, se abrirán y leerán las propuestas evaluables de forma automática y, cuando sea posible, en este mismo acto se propondrá la empresa adjudicataria de acuerdo con la puntuación final que resulte.

Decimotercera. Criterios de valoración y criterios de desempate

13.1 Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se determinan en el **Anexo 5**.

36

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



13.2 Criterios de desempate

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:



- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

37

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

13.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en **el Anexo 11** de este pliego.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/la empresa/es licitadora/es que el/la haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier

otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/a empresa/es licitadora/es, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre

38

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo 11** de este pliego y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colombias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que proceda. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colombias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.



Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente –esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurrea:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.

40

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarial o compulsada por el órgano administrativo competente. Este poder debe reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado P del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado I del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la documentación siguiente, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

41

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado P del cuadro de características**.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los RNT correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

(Hay que tener en cuenta que este documento sólo es exigible en el caso de que las prestaciones a contratar se correspondan con las de la actividad propia de quien contrata o cuando las prestaciones que se contratan deban prestarse de forma continuada en los centros de trabajo de quien contrata)

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado I del cuadro de características** del contrato.

14.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

42

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, respecto a aquellos contratos que requieren tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador que resulte adjudicatario, en aplicación del Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, antes de la formalización del contrato -junto con la documentación a presentar como futuro- Deberá presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde serán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos (según anexo 7 de este pliego).

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Quincena. Máxima garantía

15.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala **en el apartado K del cuadro de características.**

15.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o

43

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

15.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado K del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

15.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

15.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

15.8 En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



15.9. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y de conformidad con el artículo 16.1.h) del Decreto-ley 5/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, hasta que la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Decimosexta.- Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoséptima.- Adjudicación del contrato

17.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimocuarta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.



La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

17.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

Decimoctava. Formalización y perfección del contrato

18.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título necesario para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

El contenido mínimo del contrato es el establecido en el artículo 35 de la LCSP, no pudiéndose incluir en el mismo derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación, tal y como prevé el artículo 153 de la LCSP.

18.2 Si el contrato no está sujeto a regulación armonizada, su formalización se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior.

De acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, en los contratos que deban financiarse con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no puede formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido

46

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

En cambio, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, la formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la instalación de la empresa sea de aplicación. resolución del recurso haya levantado la suspensión.

18.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido.

Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al IRTA, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta, siendo aplicables los plazos previstos en el apartado anterior.



18.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

18.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

18.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

18.7 La formalización de este contrato, junto justamente con el contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

18.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

18.9 La empresa o las empresas contratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el anexo 6** de este pliego, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

48

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimonovena. Ejecución y supervisión de la obra

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, los suministros o los servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en **el anexo 6** de este pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere este pliego.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en **el anexo 12** del presente pliego.

Vigésima. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuando así se determine en el **apartado Q del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de trato sucesivo.

Vigésima primera. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en los términos previstos en el artículo 237 de la LCSP y desde el día siguiente se efectuará el cómputo de tiempo de todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida, dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de las obras, con las excepciones que se puedan recoger en el 'acta de comprobación de replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización salvo casos excepcionales y justificados, un facultativo

49

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



designado por el IRTA efectuará en representación del mismo y en presencia del contratista y del técnico director de las obras, la comprobación del replanteo, levantándose acta del resultado, que será firmada por las partes.

Cuando el expediente de contratación se encuentre declarado de urgencia, el inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo máximo de tres semanas a contar desde la fecha de la adjudicación, y podrá efectuarse antes de la firma del contrato, siempre y cuando el adjudicatario haya depositado previamente la correspondiente garantía definitiva.

El contratista no podrá ejecutar ninguna actividad de obra antes de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

La fecha de comprobación de replanteo expresará de forma específica el conocimiento y absoluta disponibilidad del terreno por parte del contratista con el fin de ejecutar las obras definidas en el proyecto, manifestándose, si fuera el caso, en este documento, las excepciones u otras reservas que se detecten en este sentido.

Vigésimo segunda. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, los suministros o los servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en **el anexo 6** de este pliego.

El contratista actuará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del mismo dé al contratista el director facultativo de las obras. Si estas instrucciones son verbales, deberán ratificarse por escrito en el más breve plazo posible.

Desarrollándose la obra en una institución hospitalaria, el contratista actuará con todo momento cuidando de producir las mínimas molestias a los usuarios de dicha institución, procurando minimizar al máximo los posibles ruido y la generación de polvo u otros elementos que puedan ser perjudiciales para los usuarios y los trabajadores del centro.

50

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



El director técnico tendrá las mayores atribuciones en cuanto a la vigilancia en la ejecución de las obras y para exigir que las mismas se ajusten al proyecto en la realización de los diferentes trabajos, en las soluciones técnicas aplicables, índole y calidad de construcción, unidades a realizar, etc., con facultades para ordenar la demolición de las obras defectuosas ejecutadas que no se ajusten a las condiciones técnicas del proyecto.

Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan corresponder en los supuestos de fuerza mayor.

Durante la ejecución de las obras, y hasta haber finalizado el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que se puedan detectar en la construcción.

En todo caso, en lo que respecta a la ejecución de las obras y a la responsabilidad del contratista se estará a lo previsto en el artículo 238 de la LCSP.

El contratista no adquiere ningún derecho de propiedad sobre la obra como consecuencia de este contrato, que no podrá ser interpretado en el sentido de otorgar al contratista la posesión sobre lo que ha sido construido o sobre los materiales que no le pertenezcan. Se considerará en todo momento que lo construido en virtud del presente contrato queda en poder del IRTA, sin perjuicio de la obligación de esta última de abonar su valor y los de los restantes derechos y obligaciones sobre la obra según lo previsto en este contrato.

Vigésimo tercera. Condiciones especiales de ejecución

23.1. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas, son las que se establecen en el **cuadro de características** (de aplicación preferente respecto a las previstas en la presente cláusula) y, en todo caso las que se describen a continuación:

51

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



A estos efectos, los licitadores presentarán dentro del Anexo 12, debidamente cumplimentado. sobre B



Se ha considerado adecuado y esencial exigir como condiciones especiales de ejecución aspectos sociales y laborales tales como:

- En cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y distribución comercial, los licitadores se obligan a cumplir con las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.
- En cumplimiento del ejercicio efectivo del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, los licitadores se obligan a cumplir con las normas establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de Derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.
- En cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución del presente contrato, el licitador se obliga a entregar antes de la recepción de la prestación un Informe valorativo de las medidas implantadas e incidencias detectadas y enmendadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato.
- Dar cumplimiento tanto el contratista como las empresas que pueda subcontratar a las previsiones de la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos personales, especialmente en los casos que el contrato implica cesión de datos. En los casos en que el contrato implica tratamiento de datos, el contratista y las empresas que en su caso subcontrate deben destinar los datos a la finalidad exclusiva indicada en los pliegos. Asimismo, el contratista tiene el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información que ha facilitado con carácter previo a la formalización del contrato relativa a dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.



Las condiciones especiales de ejecución reguladas en el presente párrafo tienen el carácter de obligación contractual esencial



- La empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas – debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los siguientes aspectos:
 - Informar del NIF del contratista o subcontractistas.
 - Informar del nombre o razón social.
 - Informar del domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 7 al pliego de cláusulas administrativas).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 8 al pliego de cláusulas administrativas).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La empresa contratista debe cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés
 - DACI -, anexo 6 al pliego de cláusulas administrativas.
- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- En relación al principio de no significante harm – DNSH, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significante harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable anexo 9 al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En relación al etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y el desarrollo del contrato, debe tenerse en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que hay que respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos
- Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no se puede incurrir en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financia la

54

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



subvención de este programa, según los definidos en esta base. Las personas beneficiarias deben comunicar al Ayuntamiento si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

- La empresa contratista está obligada a incluir en todas las fases de diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual y para cada una de ellas, de acuerdo con el Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, incorporado en el proyecto ejecutivo, y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos y construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Al menos el 70% del peso de los residuos en construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista europea de residuos establecida por la decisión 2000/532/EC), generados en el lugar de construcción, se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de cumplimentación utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores deberán limitar la generación de los residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. Sin embargo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, estos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

55

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, en referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- Con el fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a la preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple con el porcentaje fijado del 70%.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar en la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen por el objetivo del 70%."

- Hay que instalar cartel de obra y placa definitiva, a cuenta de la adjudicataria, en todas las actuaciones financiadas con fondos NGEU, de acuerdo a los requisitos establecidos en materia de comunicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en este caso concreto, siguiendo las indicaciones y modelos que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/Biogas/AF_MA_NUAL_BIOGAS_082024.pdf

Vigésimo cuarteta. Figura del responsable del contrato y ejecución y supervisión del mismo

Se designará a una persona responsable del contrato, la cual se identifica en el **cuadro de características**, que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del

56

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y con el fin de garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el mismo. contrato.

En concreto, tendrá las funciones siguientes:

- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales;
- Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en el caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas;
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada;
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato.

Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas el órgano de contratación.

Vigésimo quinta. Plan de seguridad

En caso de ser de aplicación lo previsto por el RD 84/90 de 19 de enero por el que se da nueva redacción a los artículos 1,4,6 y 8 del Real Decreto 555/1986 de 21 de febrero y se modifican parcialmente las tarifas de honorarios de arquitectos, aprobada por el Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio y de aparejadores y arquitectos técnicos aprobadas por el Real Decreto 314/1979 de 19 de

57

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Vigésimo sexta. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Infracciones, penalidades y sanciones

La empresa contratista está obligada a cumplir con el plazo de ejecución (total y/o parcial) de las obras, dentro del cual deberán quedar totalmente finalizadas, en forma que se pueda proceder a su recepción.

El contratista quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales, Plan de Trabajo e histograma, fijados en su oferta.

El plazo total debe ser cumplido por el contratista a su riesgo y ventura.

Si por causas imputables al contratista éste incurriera en demora respecto de los plazos parciales o el plazo total de ejecución del contrato, el IRTA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva prestada o bien por la imposición de las penalidades establecidas en el contrato, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El IRTA tiene la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos es producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere intimación previa por parte del IRTA.

Se considerarán infracciones a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista

tipificadas como siguen y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación a las exigencias especificadas en este pliego y en la documentación técnica.

58

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Los incumplimientos defectuosos y los incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato son clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves.

Infracciones muy graves:

Por incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

- El incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI–
- El incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del acceso a la información o conservación de la documentación incumpliendo de este modo con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral se establece por el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado y en particular de los establecidos en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Valorada o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- El impago de más de dos mensualidades, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- La aplicación grave y dolosa, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores que estén participando en la prestación.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula treinta y trigésimo primera de este pliego
- En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

Infracciones graves

- Por incumplimiento de plazos y demora en la ejecución imputable a la empresa o empresas adjudicatarias
- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación a la prestación
- No poner en conocimiento del responsable del contrato previamente a la celebración de cualquier acto de publicidad o difusión de la empresa adjudicataria relativa al objeto de este contrato.

60

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- No observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista o subcontratista establecidas en **el apartado L del Cuadro de características**.
- El impago de hasta dos mensualidades, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- La aplicación, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores que estén participando en la prestación.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves en el transcurso de las obras.
- La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la ejecución de las obras en materia muy grave.
- Incumplir las directrices que se reserva el IRTA en el desempeño de las obras o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de control.

Infracciones leves

- No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación objeto del contrato
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como falta grave o muy grave



- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que no causen un detrimiento importante al servicio que implique su clasificación como grave.
- La falta de consideración, respeto y atención del trabajador de la empresa adjudicataria, hacia los trabajadores del IRTA.
- No facilitación de información al IRTA, cuando ésta sea requerida por parte del órgano de contratación, en relación al cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales o de Seguridad Social hacia el personal que presta el servicio objeto del contrato.
- Incumplimiento y desobediencia de las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud
- Incorrecciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- Los retrasos reiterados en el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o el pliego de prescripciones técnicas.

La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento sancionador contradictorio instruido al efecto (en la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá), la imposición de las siguientes penalidades contractuales:

- Infracciones leves: imposición de una penalidad correspondiente al 3% del presupuesto del contrato adjudicado.
- Infracciones graves: imposición de una penalidad correspondiente al 5% del presupuesto del contrato adjudicado.
- Infracciones muy graves: imposición de una penalidad correspondiente al 10% del presupuesto del contrato adjudicado o resolución del contrato (a elección del ente contratante).

En el cuadro de características específicas, se manifiesta que las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Así el incumplimiento de una obligación contractual esencial comportará la resolución contractual, de conformidad con el artículo 211 de la

62

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Si el IRTA opta por la imposición de penalidades, los importes de las mismas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de las solicitudes.

certificaciones mencionadas. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista quedará obligado a completarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el IRTA originados por la demora de la empresa contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Vigésimo séptima. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el IRTA y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias de interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

IV.DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

63

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Vigésimo octava. Ejecución subsidiaria

Se procederá a la ejecución subsidiaria por el órgano de contratación cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener el carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto.

En este caso, el órgano de contratación podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí mismo o mediante personas que determine, y a costa del contratista.

Vigésimo novena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la ejecución correcta de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado y con las condiciones establecidas en este pliego.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o que los daños sean consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la Administración.

La empresa contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en la construcción, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP y también por vicios ocultos durante 15 años desde la recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Trigésimo. Obligaciones del contratista

64

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de las metas y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, debe firmar la declaración que consta anexa 9 al presente pliego.
- Hay que cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el IRTA exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de estas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral y social o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad para el IRTA.

- e) La empresa contratista se obliga a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de subcontratación, y en especial lo dispuesto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en especial lo que respecta a la documentación de la subcontratación, a la que tendrá acceso en todo momento, el IRTA.
- g) El contratista está obligado al cumplimiento de las indicaciones especificadas en la Guía técnica del Instituto Catalán de la Salud, referente a las medidas para la prevención de infecciones

65

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



nosocomiales en la realización de obras en los centros sanitarios.



- h) Deberá aportar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según establece el artículo 7 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, previamente al inicio de las obras.
- i) Seguro de responsabilidad civil.

El contratista estará obligado a concertar las pólizas de responsabilidad civil que se detallan en el cuadro de características específicas, en el Pliego de Prescripciones técnicas o, en su defecto, en el modelo de contrato, en su caso.

La no suscripción de las pólizas establecidas dentro del plazo indicado, el no mantenimiento de las mismas o la disminución de las coberturas serán causa de resolución del contrato.

- j) Despeses exigibles al contractista.

Serán a cargo del contratista todos los gastos, tasas, impuestos y cualquier tipo de tributo que grave la obra y los gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en el proyecto, salvo los de la licencia municipal de obras.

Los gastos de control de calidad de la obra serán a cargo del contratista, según el desglose de los controles y ensayos que facilitará la dirección facultativa de la obra, hasta un 10% del PEM de licitación. Cuando el contrato de la empresa o laboratorio que debe realizar el control de calidad corresponda al contratista, éste deberá proponer una terna a la dirección facultativa y al IRTA para que éste decida entre los propuestos.

Igualmente, el contratista asumirá el coste de todos los dispositivos necesarios para la seguridad y salud en el trabajo conforme la normativa vigente y el plan aprobado por la entidad contratante, y en especial aquellos que se puedan derivar de las medidas higiénico-sanitarias y de otra naturaleza que la empresa adjudicataria se compromete a adoptar con el fin de evitar que la ejecución del contrato

66

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



repercute en la actividad sanitaria diaria.



Se entenderán incluidos en el precio del contrato, y por tanto, serán a cargo del contratista, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos, excepto que se indique lo contrario al cuadro de características o Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra, con excepción de la licencia municipal de obras.
- Gastos que originen al contratista el replanteo, programación, Proyecto Ejecutivo, de

reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

- Letreros o vallas informativas, de acuerdo con las instrucciones del IRTA hasta un máximo de dos.
- Gastos de permisos o licencias propios del contratista necesarios para la ejecución de las obras, a excepción hecha de las correspondientes expropiaciones y servicios afectados.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de acopio y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importes de toma de corriente, contadores y otros elementos.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas por las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de préstamos, canteras, caudales y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso y desviaciones de aguas y la limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos, tras la

67

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



finalización de la obra.



- Adquisición o alquiler de terrenos para instalaciones, tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico.
- Gastos por la contratación de la vigilancia nocturna y de los días festivos de la obra.
- Gastos derivados de la valla de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Gastos derivados de las ampliaciones o acometidas de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el proyecto. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a las obras e instalaciones necesarias para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en el proyecto.
- Gastos derivados de la redacción y visado de los proyectos eléctricos, de los proyectos de recipientes a presión, etc.
- Gastos derivados de la redacción de las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento de los equipos electromecánicos, del manual técnico de obra civil y edificación y de otros documentos de carácter técnico vinculados a la ejecución de las obras.
- Conexiones de las redes de drenaje y recogida de aguas en la red de alcantarillado existente.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, etc.).
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o en horarios no lecos, necesarios para cumplir el Plan de Obras y los plazos acordados de conformidad con el presente documento, y llevados a cabo sin perturbar el desarrollo de ninguna actividad habitual en dichos períodos de tiempo.

68

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o en horarios no lecos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajos y los plazos acordados de conformidad con el presente documento y llevados a cabo sin perturbar el desarrollo de ninguna actividad habitual en los mencionados periodos de tiempo, siempre que estos mayores costes sean consecuencia directa de la necesidad de recuperar retrasos respecto de lo establecido en el Programa de Trabajos no imputables a causas de fuerza mayor.
- Elementos auxiliares, pequeño material, aparatos de transporte, de elevación, mermas y pérdidas, etc.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Medio Ambiente.
- Los gastos del Plan de Autocontrol de Calidad
- Las derivadas de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y de los informes específicos que la persona que ejerce la dirección facultativa ordene, sin perjuicio de aquellos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

I) Indemnización por daños y perjuicios.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios que la ejecución de la obra pueda conllevar para el IRTA, y para terceras personas, sin ninguna franquicia.

En caso de que por deficiencias o retrasos en la información que obligatoriamente debe facilitarse al ente contratante o a sus representantes en virtud del contrato por parte del contratista, se diera lugar a costes no previstos, según criterio de la Dirección Facultativa, este coste correrá a cargo del contratista. El importe de esta indemnización será comunicado por el IRTA al contratista y se descontará directamente del importe a abonar por la finalización de obra.

En el caso de que el daño o perjuicio se produjera como consecuencia del cumplimiento de una orden del IRTA, éste será responsable en los términos legalmente establecidos.

69

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



m) Recogida y derramado de residuos.

El Contratista estará obligado a derrazar los residuos que se generen a consecuencia de la realización de las obras en un vertedero legalmente autorizado y a presentar los justificantes de los mencionados derramados ante el Coordinador de Mantenimiento del IRTA indicando la fecha y el peso de los mismos.

n) Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, por su cuenta, las señales precisas para indicar el acceso a la obra,

la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro que se deriven, tanto en dicha zona como en sus cercanías o inmediaciones, así como aquellas otras señalizaciones complementarias que le señale por escrito la dirección facultativa.

o) Asimismo, el contratista estará obligado a instalar, por su cuenta, un letrero informativo de las obras, de acuerdo con los normalizados por el IRTA.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de contratación podrá optar entre la resolución de contrato o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la demora en relación a los plazos parciales haga presumir de una forma razonable la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, el IRTA podrá acordar, previa audiencia del contratista, la resolución del contrato.

No se consideran retrasos imputables al IRTA ni al contratista los relacionados con las siguientes naturales:

70

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Retrasos en la respuesta de las compañías suministradoras de servicios (eléctricas, de telecomunicaciones, de gas, etc.)

Retrasos en la respuesta de administraciones y/o entidades públicas

Condiciones climatológicas extraordinarias

Treinta primera. Otras obligaciones de la empresa contratista

- La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la trigésimo segunda de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

- La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La empresa contratista debe cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la persona que ejerce la dirección de la obra.
- La empresa contratista debe facilitar a la persona que ejerce la dirección de la obra y a la Administración el acceso a toda la información, tanto documental como de campo, que le

71

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



requieran en cualquier momento durante la ejecución de las obras.



- e) L'empresa contractista ha de conservar el llibre d'ordres
- f) La empresa contratista debe presentar a la Administración, en el caso de obras sujetas a la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, la memoria final cuando así se establezca en el apartado Uno del cuadro de características. La memoria final debe tener el contenido establecido en el artículo 49 de la citada Ley
- g) La empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, debe redactar, al menos, en lengua catalana los documentos del programa de trabajo de las obras, el plan de seguridad y salud, si procede, los letreros informativos de la obra, los letreros de señalización y todo el resto de documentos relativos a informes y anexos técnicos de las incidencias de ejecución según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En el apartado ["Contratar con la Administración"](#) de la web de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción y a la redacción, tanto de lenguaje general, como de terminología específica, que sirven como

72

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de entregar los textos a que estén obligados con una calidad lingüística adecuada.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente será necesario que sea en catalán.

- h) La empresa o empresas contratistas debe hacerse cargo de los siguientes gastos:
 - Las derivadas de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y de los informes específicos que la persona que ejerce la dirección facultativa ordene, sin perjuicio de aquellos previstos en el pliego de prescripciones técnicas
 - Las derivadas de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares.
 - Las derivadas de los tributos que correspondan al contrato o al objeto del contrato.
 - El pago de la tasa municipal para la solicitud de la licencia urbanística de obras y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su caso, y cualquier otro impuesto, tasa, compensación, gravamen o gasto que pueda ser aplicable según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que señalen.
 - Las derivadas de la instalación, mantenimiento y retirada de las vallas publicitarias que informan al público sobre el inicio y final de la obra y del resto de medidas de información que se acuerden. El conjunto de estos gastos no superará el dos por mil del precio del contrato.
 - De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.
- i) La empresa contratista está obligada a instalar por su cuenta las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la obra, tanto en dicha zona como en los límites y alrededores, así como también a cumplir las órdenes a las que se refiere la cláusula vigésima tercera del vigente pliego de cláusulas administrativas generales de la Administración General del Estado. Además, la empresa contratista cuidará de la conservación y mantenimiento de los carteles y señales mencionadas y estará obligada a su inmediata reposición. Los gastos que

73

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



se originen irán a su cargo.

- j) La empresa contratista, como mínimo ocho días antes de la fecha del inicio de las obras, está obligada a instalar por su cuenta, previa la conformidad del Departamento, la valla publicitaria que informe sobre el inicio y la finalización de las obras.

También está obligada a publicar en un diario de gran circulación el anuncio sobre el inicio y finalización de las obras, de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano de contratación.

Asimismo, debe comunicar a la Administración, mediante la persona que ejerce la dirección facultativa de la obra, las incidencias que puedan surgir durante la ejecución, a efectos de la oportuna información a la ciudadanía y a las administraciones afectadas, y a realizar las actuaciones de información, en el caso de que la Administración así lo requiera.

La empresa contratista debe asumir el coste de otras medidas de información a la ciudadanía y a las personas usuarias que la Administración decida llevar a cabo y que se concreten en el pliego de prescripciones técnicas

- k) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la

74

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.





Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- I) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo.
- m) La empresa contratista se obliga a facilitar la información que, en su caso, resulte exigible de conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- o) La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo y, a tal efecto, debe firmar la declaración que consta como **anexo 9**.
- p) Hay que cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Trigésimo segunda. Cláusula ética

32.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación. de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

75

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:



- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

32.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



32.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

32.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de 2018.

Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Trigésimo tercera. Suspensión de las obras y del contrato.

El IRTA podrá acordar la suspensión del contrato en los términos previstos en el artículo. En este caso, se levantará un acta en presencia de un representante del IRTA un representante del contratista y del técnico director, en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión, el estado de las obras y el plazo fijado para esta suspensión.

77

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Será causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses.



Trigésimo cuarenta y cuatro. Régimen de pagos

34.1. Pago del precio

Siempre que en el cuadro de características específicas no se indique lo contrario, la empresa contratista tendrá derecho al abono del precio a medida que éste vaya procediendo a la realización de las obras y contra certificaciones de obra firmadas por el contratista y la dirección facultativa.

Siempre que en el cuadro de características específicas no se indique lo contrario, las certificaciones de obra se emitirán mensualmente por el contratista mediante el procedimiento siguiente:

- 1) Entre los días veinticinco y treinta de cada mes, el contratista entregará al director de la ejecución de la obra una relación valorada de la obra ejecutada correspondiente al mes en curso.
- 2) En caso de que la relación valorada no presente errores, el director de la ejecución de la obra dispondrá de un plazo máximo de seis días naturales para comprobación y medición contradictoria, en su caso, y confeccionar la certificación y entregarla al contratista, quien deberá dar su conformidad en un plazo de tres días.
- 3) Cualquier certificación que, por motivos imputables al contratista no pueda presentarse antes del día 18 de cada mes por su contabilización y gestión de su pago, se acumulará con las del mes siguiente.
- 4) Una vez firmada la certificación por el director de la ejecución de la obra, el contratista y el ente contratante entregará una copia de las mismas al contratista.
- 5) El ente contratante ordenará el pago de la certificación mediante cheque o transferencia tras la entrega al contratista de la copia de la certificación firmada por todas las partes según lo previsto en el punto anterior.

78

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Si hubiera discrepancias sobre alguna de las partidas incluidas en la certificación se excluirán las partidas de obra sobre las que pudiera haber discusión, y se tramitará la certificación por la diferencia. Cuando se llegue a un acuerdo sobre la valoración de las partidas en conflicto, se incluirán en la siguiente certificación que se emita.

En ningún caso las discrepancias aparecidas respecto a las certificaciones de obra serán motivo para paralizar las obras.

En caso de falta de pago en el plazo indicado en la presente cláusula, el contratista tendrá derecho al cobro de intereses consistentes en el EURIBOR más un punto y medio (1.5) devengado hasta el pago total. Esta opción sólo se podrá efectuar en un máximo de seis certificaciones.

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones del artículo 200 de la LCSP.

En los documentos que se presenten a cobro deberá hacerse constar el IVA como partida independiente.

En los documentos que se presenten a cobro deberá hacerse constar el IVA como partida independiente.

En las facturas (ya sea en la misma factura, o, en caso de imposibilidad de hacerlo en la misma factura, a un documento adjunto en formato PDF que se enviará vía correo electrónico cumplimiento con los requerimientos formales indicados) se deberá hacer mención a la cofinanciación con el PRTR, así pues, de acuerdo con la orden HFP/1030/2021, en las facturas se deberá indicar:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor



- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida: 029 Energía Renovable: solar.
- Mención a la financiación con el PRTR, de acuerdo con:

La presente actuación está financiada por el programa de incentivos de la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás de acuerdo con la Orden TED/706/2022, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y programas de incentivos para la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el marco de los fondos Next Generation EU.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca 3 "Transición energética justa e inclusiva", Ausite 7 "Despliegue e integración de energías renovables" e Inversión 1 "Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación en los procesos productivos", en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Por otra parte, en tanto que la cesión del crédito puede afectar a la correcta certificación de gastos subvencionables a efectos del Next Generation, será necesario que de forma complementaria, la adjudicataria presente (con anterioridad o simultáneamente a la presentación de cada factura o certificación objeto de cesión), la siguiente documentación:

- 1) En operaciones de confirming o similares: Copia del extracto bancario o justificante del pago previo realizado por la entidad de crédito a la empresa adjudicataria, con los siguientes requisitos:

80

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Este deberá ser por el importe íntegro de la factura o certificación objeto del anticipo en el cobro (no se puede haber descontado del ingreso a la adjudicataria, los intereses u otros gastos financieros).
 - Deberá constar claramente el emisor del pago, su cuenta corriente, el beneficiario (adjudicataria) y su cuenta corriente, y el objeto del pago, referido a la factura de o certificación objeto del anticipo.
- 2) Contrato marco de la operación de cesión o de la operación financiera equivalente entre la entidad de crédito y la empresa adjudicataria, con las condiciones por las que se rige.

En caso de no cumplirse las condiciones mencionadas, el órgano de contratación procederá al rechazo de la correspondiente factura.

La adjudicataria, en el momento de presentar su propuesta, acepta expresamente esta condición, y se obliga expresamente al cumplimiento de esta cláusula.

34.2. Abonos al contratista por certificaciones de obra

Tal como establece el artículo 240 de la LCSP, a los efectos del pago, el IRTA expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo que se prevea lo contrario al cuadro de características. Los abonos de dichas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y se suponer en modo alguno la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

34.3. Abonos a cuenta

Asimismo, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y aprovisionamiento de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el cuadro de

81

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



características, en los términos previstos reglamentariamente. Estos pagos se asegurarán mediante la prestación de garantía.

Trigésimo quinta. Prerrogativas del IRTA

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo sexta. Modificación del contrato

36.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

36.2 El contrato se podrá modificar cuando sea necesario realizar servicios adicionales que únicamente pueda llevar a cabo la empresa contratista, por razones económicas o técnicas o porque una nueva adjudicación pueda generar inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el IRTA. En todo caso, el máximo global de una modificación por esta causa será del 20% del valor inicial del contrato.

82
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



En caso de que se admita la cesión del contrato conforme a lo establecido en este pliego, ésta se tramitará como una modificación del contrato. Asimismo, si se ha previsto la revisión de precios de acuerdo con este pliego, ésta se tramitará como una modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

Por otro lado, la eventual sucesión total o parcial en la persona de la empresa contratista debido a una reestructuración empresarial por absorción, fusión, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad también se consideró y se tramitará como una modificación del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

El contrato también se podrá modificar cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del valor inicial del contrato. Esta modificación se considerará no sustancial y, en todo caso, no puede alterar la naturaleza global del contrato.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista sólo podrá darse cuando la necesidad de la modificación se derive de circunstancias imprevisibles, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato.

36.3 Las modificaciones del contrato no pueden ser sustanciales y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motiva la modificación.

Se considera que una modificación del contrato es sustancial cuando tenga como resultado un contrato materialmente diferente al que se suscribió y cuando se dé alguna de las siguientes condiciones: que la modificación introduzca condiciones que, en caso de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación; que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial; que la modificación



amplíe de forma importante el ámbito del contrato; y que la empresa contratista sea sustituida en circunstancias distintas de las previstas en esta cláusula.

Si como consecuencia de la modificación del contrato se produce aumento, reducción o supresión de las unidades de los de las unidades que integran el servicio o la sustitución de unas unidades por otras, siempre que estén comprendidas en el contrato, esta modificación es obligatoria para la empresa contratista, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de unidades o clases de servicios a reclamar indemnización por estas causas.

36.4. Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo, es conveniente prever como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras al respecto.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización del IRTA, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Trigésimo octava. Subcontratación

84

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



38.1 De acuerdo con el Decreto Ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal.

La empresa o las empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista anexa al presente pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversal previstos en los correspondientes anexos de los presentes pliegos

No obstante, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado **M del cuadro de características**.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y, en todo caso, las condiciones técnicas, de precio y de pago de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán suscribirse hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que se dé una situación justificada de emergencia o que se dé una situación justificada de emergencia o que se haya autorizado.

exija adoptar medidas urgentes, excepto si el IRTA notifica dentro de este plazo su oposición.

El pliego también debe prever que la empresa contratista deba comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, la

85

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



intención de suscribir subcontratas, indicando los elementos de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar –si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud. En este caso, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado.)

38.2 La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP y en el artículo 16.1.g) del Decreto-ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o a la resolución del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

38.3 Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al IRTA, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la trigésimo primera y trigésimo primera, así como de la obligación de

someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. . El conocimiento que IRTA tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente al IRTA contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

86

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



38.4 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incursas en alguno de los motivos de inhabilitación, de exclusión o de prohibición de contratar mencionados la empresa contratista deberá sustituirlas.

38.5 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

38.6 Los subcontratistas tienen en todo caso naturaleza privada

38.7 La empresa o las empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el anexo 6** de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en **el anexo 8** de este pliego.

38.8 El pago a las empresas subcontratistas se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El IRTA comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, una relación detallada de las empresas.

subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que



incumplirlas puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula trigésimo segunda de este pliego, de las que responderá la garantía definitiva.

Trigésimo novena. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado N del cuadro de características**. La revisión de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cuarentena. Conclusión de la obra

40.1. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IRTA, la totalidad de la obra incluida en el proyecto.

El contratista está obligado a entregar debidamente autorizadas y legalizadas por los organismos oficiales correspondientes las instalaciones de energía eléctrica, de ascensores, de calderas y aparatos a presión, de combustibles y de gases, así como todas aquellas otras sujetas a estos trámites, según la legislación vigente.

Previamente a la recepción de las obras, el técnico director firmará el correspondiente certificado de final de obras y lo enviará el IRTA, a efectos de que se proceda a la recepción de las mismas.

El IRTA fijará, dentro del mes siguiente de la emisión del certificado de final de obras, la fecha para llevar a cabo la recepción, a la que deberán asistir un facultativo designado por el IRTA en representación del mismo, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista; este

88

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



último puede ser asistido por un facultativo de su elección. La recepción del contrato se realizará en los términos previstos por los artículos 210 y 243 de la LCSP.

Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el representante del IRTA las dará por recibidas y se extenderá la correspondiente acta, comenzando en este momento el periodo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en situación de ser recibidas, se hará constar en el acta esta circunstancia y los defectos observados, fijándose un nuevo plazo al contratista para enmendarlos. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, cuando esté previsto en el contrato.

40.2. Responsabilidad por vicios ocultos

Tal como prevé el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicio oculto de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

40.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía de las obras es de un año desde la fecha de recepción de las mismas, excepto aquellos casos en que el cuadro de características, el Pliego de Prescripciones Técnicas o la oferta de la empresa adjudicataria indiquen un periodo superior.

El contratista procederá a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección, siempre de manera que estos trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



El contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, si no fuera que probara que éstos han sido ocasionados por el mal uso que hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones; en este supuesto tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse con el fin de restablecer en la obra las condiciones correctas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo dichos trabajos.

La garantía del contrato se regirá por lo previsto en el artículo 243 de la LCSP.

Cuadragésima primera Devolución de la garantía

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y de conformidad con el artículo 16.1.h) del Decreto-ley 5/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, hasta que la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Cuadragésimo segunda. Resolución del contrato

Las causas y efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213,245 y 246 de la LCSP.

Serán causas de resolución las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP, relativas a la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y al incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el pliego, para los supuestos de incumplimiento de metas y objetivos imputables a las empresas contratistas.

90

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Lo anterior siempre teniendo en cuenta lo señalado en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: *"en la medida en que la resolución del contrato puede conllevar un retraso importante y teniendo en cuenta el tipo de contratos de que tratamos, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa puede producirse únicamente en supuestos excepcionales en los que el retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante"*

En particular, se consideran obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato las fijadas específicamente en el cuadro de características específicas.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos y notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

Asimismo, es causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con el uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la Administración para llevar a cabo su seguimiento durante la ejecución del contrato. No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 192 de la LCSP.

También puede preuirirse como causa de resolución del contrato, en caso de que se haya configurado como condición especial de ejecución, el incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI– (**anexo 6** de este pliego), el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**anexo 9** de este pliego), y la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de

91

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 8 de este pliego).)

En particular, se consideran obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato las fijadas específicamente en el cuadro de características del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, previa audiencia del mismo y en las condiciones establecidas en el artículo 109 del RD 1098/2001.

Cuando la resolución del contrato se produzca de común acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre las mismas.

Además de las previstas en el artículo 245 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente en cualquier procedimiento y el acuerdo de quita y espera.
- El mutu acord entre l'IRTA i el contractista
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- La falta de pago por parte del IRTA en el plazo de 8 meses.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La demora en la comprobación del replanteo por un plazo superior a 15 días o a aquel que en su caso se haya establecido en el contrato.
- La suspensión, por causas imputables al IRTA, del inicio de las obras por más de dos meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.
- La suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses por parte del IRTA en cualquier momento durante la ejecución de las obras distintas del inicio de las mismas.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- Incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes.
- El incumplimiento reiterado de órdenes de la Dirección Facultativa, del Coordinador de Seguridad y Salud o de otros representantes del IRTA en virtud del presente contrato.
- Aquellas causas establecidas en el modelo de contrato que, en su caso, consta entre los Anexos a los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, previa audiencia del mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Por lo que respecta a los efectos de la resolución del contrato será de plena aplicación el artículo 246 de la LCSP. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas de acuerdo con el proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, en los mismos términos y procedimientos fijados legalmente y, en su caso, en el Modelo de contrato que, en su caso, figura como anexo a los pliegos.

Cuando la resolución del contrato se produzca de común acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre las mismas.

El incumplimiento por parte del IRTA de las obligaciones del contrato determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se hayan ocasionado al contratista.

Si por culpa o negligencia del IRTA se retrasa la comprobación del replanteo, en un plazo superior al previsto en el presente pliego, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2% del precio del contrato.

En el supuesto de suspensión del inicio de las obras por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a recibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación. Asimismo, en caso de desistimiento o de suspensión superior a ocho meses por parte del IRTA, el contratista tendrá derecho al 6% del precio de las obras no ejecutadas, en concepto de beneficio

93

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



industrial, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el presente pliego.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será confiscada la garantía y deberá, además, indemnizar al IRTA los daños y perjuicios ocasionados, en la cantidad que excedan el importe de la garantía incautada.

Cuadragésimo tercera. Recepción y liquidación

El IRTA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa de los mismos en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

VI. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo cuarenta y cuatro. Régimen de recursos

A. En el caso de contratos de obras de valor estimado superior a 3.000.000,00 euros, así como en el caso de contratos de servicios y de suministros de valor estimado superior a 100.000 euros.

A.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o

94
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las

modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al citado Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.



A.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, las modificaciones –que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior– y la extinción de este contrato, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

A.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. En el cas de contractes de valor estimat inferior o igual a 100.000 €

B.1 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo



común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Cuadragésimo quinta. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuadragésima tercera, podrá acordarse el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/es contratista/es, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésimo sexta. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo séptima. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo octava. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

ANEXOS

98

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

ANEXO 1 . MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

Descargable en el sobre digital SOBRE A

99

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ANEXO 2 . DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Nº d' Expediente:

Objeto del contrato:

Sra. / Sr. con residencia en provincia de calle.....
núm. según Documento Nacional de Identidad núm..... en nombre, propio o de la empresa
que representa , DECLARA,

Que la empresa a la que representa es una PYME (indicar si o no):

Que l'empresa a la qual representa: (indicar a o b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado..... compuesto por las siguientes
empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se
encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código
de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se
encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código
de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

100

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation



(Lugar, fecha y firma)

101
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ANEXO 3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL



Nº d' Expediente:

Objeto del contrato:

Sra. / D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio
o en representación de la empresa....., con domicilio social en....y NIF
núm. .

Sra. / D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio
o en representación de la empresa....., con domicilio social en.., y NIF
núm.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la mencionada unión.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue

XX%.

XX%.

102

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation



Como persona representante de dicha unión se nombra

(2)

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación

Correo electrónico:

(Lugar, fecha, firma)

(SIGNATURA DE CADA MEMBRE DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

103

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ANEXO 4. MODELO OFERTA CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR

En/na Sr./Sra./..... Empresa, con domicilio a efectos de notificaciones a calle núm., teléfono núm. y con NIF (en caso de actuar por representación: como con poderes otorgados ante el notario el día núm. de protocolo DECLARA que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato. **Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU**, con número de expediente **IRTA-2024137**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la siguiente propuesta:

1. Memoria del proceso productivo, estructura organizativa y medios auxiliares: hasta 15 puntos

a. Explicación detallada y definición de las actuaciones por áreas de intervención: definición de todas las áreas y/o instalaciones a remodelar. Definición del alcance de la intervención en cada zona y/o instalación. Conocimiento físico de los espacios e instalaciones a remodelar. Se valorará su coherencia y el buen conocimiento que se denote del entorno donde será ejecutada la obra. Hasta 5 puntos

(...)

b. Organigrama del equipo técnico y lista de los medios y maquinaria: Organigrama de l' equipo técnico que la empresa propone para la ejecución de la obra valorando los perfiles y experiencias del personal propuestos, la estructura del equipo y la dedicación de los miembros destinados a las diferentes fases de la obra. Se estudiará la coherencia de la propuesta en relación a los requerimientos técnicos, al alcance de la contratación y a las necesidades del proyecto. También se valorará el detalle y justificación de la relación de medios auxiliares y maquinaria principal que el licitador se compromete a incorporar y mantener en la obra, así como maquinaria especial que se necesite para trabajos puntuales específicos. Hasta 5 puntos

(...)

104

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



- c. Puntos críticos: Identificación de aspectos críticos, análisis de los mismos y planteamiento de su control (p ej. cortes de tensión, montantes, situaciones de emergencia.). Hasta 5 puntos

2. Calendario y plan de ejecución. Hasta 20 puntos)

- a. Cronograma con diagrama de barras: Se deberá elaborar, mediante un cronograma, un diagrama de barras donde se exponga, por semanas, las fases y subfases o tareas concretas de la obra, especificando cómo se coordinarán estas tareas entre ellas y también con el resto de tareas de los otros lotes y del las EC (empresas contratistas) de los lotes. Hasta 15 puntos

Se debe presentar un diagrama de Gante indicando las tareas a ejecutar, mostrando la correlación de las mismas, en ningún caso se pueden indicar fechas exactas de calendario, pero se debe hacer un diagrama por semanas, días o meses (1^a semana: detalle de las tareas, 2^a semana: detalle de las tareas...; sin especificar fechas exactas).

Se valorará la concreción, el detalle y la coherencia de las diferentes fases de obra, así como la interrelación entre ellas.

- b. Metodología LEAN. Hasta 5 puntos

Se justificará experiencia en el ámbito de la gestión y los procesos de construcción o instalación. Esto incluye desde procesos de estandarización de construcción o montaje o de resolución de posibles incidencias.

Se solicita la presentación de casos de éxito, experiencia justificable o experiencia auditable en cuanto a procesos en los que la empresa haya implementado metodología LEAN en el ámbito de la construcción y las instalaciones.

Sin embargo, habrá que implementar un plan de actuación en el que se fijen revisiones periódicas de avances conjuntamente con un plan de objetivos para la mejora de procesos de decisión, supervisión y construcción.

Este plan incluye la incorporación de un especialista en LEAN en construcción con referencias contrastadas, que vele a campo para la revisión y resolución de conflictos y por la optimización de los procesos y de los costes.



3. Metodología de calidad, medio ambiente y seguridad y salud: Hasta 5 puntos

- a. Programa de calidad de la obra: Elaboración de un programa de control de calidad en la recepción de materiales, control de calidad en la ejecución de la obra. Hasta 1 punto
- b. Programa de medio ambiente: Elaboración de un programa que tenga por objetivo reducir el impacto medioambiental teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad y contaminación acústica y atmosférica. Hasta 2 puntos
- c. Programa de seguridad y salud: Elaboración de un programa que tenga por objetivo aumentar la seguridad y vele por la seguridad de los trabajadores y terceros que puedan ser afectados por la ejecución de la obra. Hasta 2 puntos

Y para que así conste, firma esta oferta económica

(Lugar y fecha)

Firma



ANEXO 5 MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En/na Sr./Sra./..... Empresa, con domicilio a efectos de notificaciones a calle num., teléfono num. y con NIF (en caso de actuar por representación: como con poderes otorgados ante el notario el día num. de protocolo DECLARA que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato. **Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU**, con número de expediente **IRTA-2024137**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la siguiente propuesta:

OFERTA ECONÓMICA:

Precio máximo sin IVA	Precio ofrecido sin IVA
4.770.187,35 €	

OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

1. Mejora del plazo de ejecución (hasta 15 puntos)

- Mejora dos semanas (3 puntos)
- Mejora de cuatro semanas (6 puntos)
- Mejora de seis semanas (10 puntos)
- Mejora de ocho semanas (15 puntos)

107

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Adjuntar cronograma para justificar la mejora. (el cronograma completo no se puede incluir en el sobre C, pero sí se puede incluir el cronograma parcial indicando en qué aspectos se reduce una tarea o un conjunto de tareas en concreto con el fin de justificar la reducción de plazo. El cronograma adjuntado en el sobre B no deberá incluir las reducciones de plazo indicadas en este apartado.

Se aportará carta de compromiso firmada conforme la reducción de plazo propuesta, es técnicamente viable.

2. Mejora del plazo de garantía de la obra establecido por ley de un año (hasta 5 puntos)

- Ampliación de un año adicional al plazo de garantía (2,5 puntos)
- Ampliación de dos años adicional al plazo de garantía (5 puntos)

3. Experiencia del perfil del Jefe de Obra (hasta 6 puntos)

Se valorará la experiencia del perfil del Jefe de Obra en actuaciones "de obras similares".

Se valorará la experiencia del Jefe de obra (no nominativo), mediante la experiencia aportada en el número "de Obras similares" , actuando en el cargo antes mencionado.

Por concepto "Obra similar" se entiende la ejecución de presupuestos de tipología similar a la del objeto del contrato que nos ocupa.

La valoración se realizará en función del importe acumulado correspondiente a las actuaciones finalizadas en los últimos 10 años que declare el licitador.

El licitador indicará, el importe de incremento acumulado (INCR) al que se compromete en la experiencia del perfil técnico del Jefe de Obra, una vez restado el importe de requerimiento mínimo y aplicado el coeficiente reductor correspondiente en caso de haber desempeñado un cargo distinto al de Jefe de Obra (Ayudante de Jefe de Obra o Jefe de Producción).

Se establece como importe mínimo de referencia (IMIN) 1.000.000 € de PEM durante los últimos 10 años.

La puntuación asociada al importe acumulado de incremento de experiencia, es la siguiente:

INCR < 0,1*IMIN	0
0,1*IMIN <= INCR < 0,5*IMIN	1,5
0,5*IMIN <= INCR < IMIN	3

108

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



IMIN <= INCR < 1,5*IMIN	4
1,5 * IMIN <= INCR < 2 * IMIN	5
2 * IMIN <= INCR	6

La valoración se realizará en función del importe acumulado correspondiente a las actuaciones finalizadas en los últimos 10 años que declare el licitador. En caso de haber participado como Ayudante de Jefe de Obra o como Jefe de Producción, se aplicará un coeficiente de 0,5 sobre el importe de la obra correspondiente.

La experiencia, se acreditará mediante carta de compromiso y una vez adjudicado se requerirán las justificaciones de la experiencia.

El encargado de obra deberá estar dedicado al 100% mediante carta de compromiso

Y para que así conste, firma esta oferta económica

(Lugar y fecha)

Firma

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Expediente: 2024137

Contrato: Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU

Subvención: Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en nombre propio / como [condición en que declara] de[nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea, establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar su transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad

110

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



de trato a todos los candidatos y licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Que el apartado 3 de la disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es aplicable a los empleados públicos y el resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de manera individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Que el apartado 4 de disposición adicional citada establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Que el artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el



personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son éstas:

- "a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado para el asesoramiento, representación o mandato.*
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".*

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información que consta en su poder, no se encuentra/en incursión/os en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046 de la UE y que no concurre a la/s suya/es persona/es ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Tercero. Que se compromete/en a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable

Fecha y firma, nombre completo y DNI



ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Expediente: 2024137

Contrato: Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU

Subvención: Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El/La señor/a, con DNI, como consejero delegado/gerente de la entidad , con NIF, y domicilio fiscal en beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Ausite 17, inversión 2, "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", presentado en la convocatoria del año 2022 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", declara a conocer la normativa de aplicación, en particular los apartados siguientes del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.Letra d) del apartado 2: «recoger, con el objetivo de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

114

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



-El nombre del perceptor final de los fondos;

-El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos es un poder adjudicador de acuerdo con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del preceptor de los fondos o del contratista, tal y como se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con la cantidad total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cantidad de fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en la sección 2, la letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y la duración de la auditoría de aprobación de la gestión del presupuesto correspondiente y de los procedimientos de control relacionados con el uso de fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a los que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de información financiera y de responsabilidad a que se hace referencia en el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, al informe anual de gestión y rendimiento».

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, **manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los propósitos expresamente relacionados en los artículos mencionados.

....., de de 202....

Firma ...

Cargo

115

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

ANEXO 8 MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 2024137

Contrato: Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU

Subvención: Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El/La señor/a, con DNI , como titular del órgano/consejero delegado/gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal a que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Ausite 17, inversión 2, "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", presentado en la convocatoria del año 2022 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas" manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan mencionado, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

116

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



....., de de 202....

Rúbrica

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

ANEXO 9. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente: 2024137

Contrato: Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU

Subvención: Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Política palanca del PRTR al que pertenece la actividad	Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación.
Componentes del PRTR al que pertenece la actividad	Ausite 17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
Medida (Reforma o Inversión)	Inversión 2. Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI.
Título de la actuación	Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA ___, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado, fondo Next Generation EU.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida	009 bis Inversión en actividades de I+i relacionadas con la digitalización (incluidos centros de investigación de excelencia, investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad, adquisición de activos fijos o intangibles para actividades de I+i relacionadas con el sector digital)

118

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Porcentaje de contribución a objetivos digitales (%) 100 %

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en representación de [nombre entidad], con NIF [núm. NIF], en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

Que la entidad solicitante a la que represento, teniendo la cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante la implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de manera que:

- Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

119

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation



- c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.
- d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo:
- e) Las actividades que se desarrolle no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Se tiene conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado electrónicamente en [localidad del órgano] por [cargo].

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ANEXO 10

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

- President: Sr. Jordi de la Cuesta Fernández, Director d'Administració i Finances de l'IRTA
Suplente: Cristina González Rodríguez, Jefa de Gestión de Actividad del IRTA
- Secretaria: Doña Irene Mael Morlanes, Responsable Compras y Contratación del IRTA
Suplente: Mercè Pérez Vila, Técnica Administrativa de Compras del IRTA
- Vocal: D. Miquel Portals Casanovas, Jefe de los Servicios Jurídicos del IRTA
Suplente: Doña María Sala Solsona, Letrada de los Servicios Jurídicos del IRTA
- Vocal: Doña Silvia Pratsavall Badillo, Jefa de Administración del IRTA
Suplente: Mercè Moya, Representante de Administración y Finanzas de IRTA

ANEXO 11**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Justificación: Todos los criterios de valoración previstos se consideran aptos para identificar la oferta con mejor relación precio.

Las fórmulas para la valoración económica y de distribución final de la puntuación de los criterios técnicos subjetivos son las establecidas por la directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública.

De conformidad con el artículo 116.4, letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), los criterios de adjudicación que servirán para valorar las diferentes ofertas presentadas por los licitadores son los que se indican a continuación:

SOBRE C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES SOBRE LA BASE DE CRITERIOS OBJETIVOS, hasta 60 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C):

OFERTA	ECONÓMICA.....	HASTA	34	HASTA	60
PUNTOS				PUNTOS	
	$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - OM}{IL} \right) x \left(\frac{1}{VP} \right) \right] x P$				

122
La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio económico
 $Olmo$ = Oferta Mejor
 ov = oferta a valor
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación

El VP será 2

Se considerarán ofertas anormalmente bajas:

- En el supuesto de que sólo concurra una única empresa, ésta se considerará incursa en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.
- En el caso de que concurran a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:
 - El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
 - El sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de la otra empresa.
- En el caso de que concurran a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incursa en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:
 - La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
 - La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
 - ~~~ El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

123

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



(*) No obstante, cuando concurran tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta económica (precio) que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurran cuatro empresas licitadoras o más, si hay ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se debe calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS HASTA 26 PUNTOS

4. Mejora del plazo de ejecución (hasta 15 puntos)

- Mejora dos semanas (3 puntos)
- Mejora de cuatro semanas (6 puntos)
- Mejora de seis semanas (10 puntos)
- Mejora de ocho semanas (15 puntos)

Adjuntar cronograma para justificar la mejora. (el cronograma completo no se puede incluir en el sobre C, pero sí se puede incluir el cronograma parcial indicando en qué aspectos se reduce una tarea o un conjunto de tareas en concreto con el fin de justificar la reducción de plazo. El cronograma adjuntado en el sobre B no deberá incluir las reducciones de plazo indicadas en este apartado.)

Se aportará carta de compromiso firmada conforme la reducción de plazo propuesta, es técnicamente viable.

5. Mejora del plazo de garantía de la obra establecido por ley de un año (hasta 5 puntos)

- Ampliación de un año adicional al plazo de garantía (2,5 puntos)
- Ampliación de dos años adicional al plazo de garantía (5 puntos)

Experiencia del perfil del Jefe de Obra (6 puntos)

Se valorará la experiencia del perfil del Jefe de Obra en actuaciones "de obras similares".

124

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Se valorará la experiencia del Jefe de obra (no nominativo), mediante la experiencia aportada en el número "de Obras similares" , actuando en el cargo antes mencionado.

Por concepto "Obra similar" se entiende la ejecución de presupuestos de tipología similar a la del objeto del contrato que nos ocupa.

La valoración se realizará en función del importe acumulado correspondiente a las actuaciones finalizadas en los últimos 10 años que declare el licitador.

El licitador indicará, el importe de incremento acumulado (INCR) al que se compromete en la experiencia del perfil técnico del Jefe de Obra, una vez restado el importe de requerimiento mínimo y aplicado el coeficiente reductor correspondiente en caso de haber desempeñado un cargo distinto al de Jefe de Obra (Ayudante de Jefe de Obra o Jefe de Producción).

Se establece como importe mínimo de referencia (IMIN) 1.000.000 € de PEM durante los últimos 10 años.

La puntuación asociada al importe acumulado de incremento de experiencia, es la siguiente:

INCR < 0,1*IMIN	0
0,1*IMIN <= INCR < 0,5*IMIN	1,5
0,5*IMIN <= INCR < IMIN	3
IMIN <= INCR < 1,5*IMIN	4
1,5 * IMIN < = INCR < 2 * IMIN	5
2 * IMIN < = INCR	6

La valoración se realizará en función del importe acumulado correspondiente a las actuaciones finalizadas en los últimos 10 años que declare el licitador. En caso de haber participado como Ayudante de Jefe de Obra o como Jefe de Producción, se aplicará un coeficiente de 0,5 sobre el importe de la obra correspondiente.

La experiencia, se acreditará mediante carta de compromiso y una vez adjudicado se requerirán las justificaciones de la experiencia.

El encargado de obra deberá estar dedicado al 100% mediante carta de compromiso



SOBRE B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR , hasta 40 PUNTOS, según el siguiente detalle:

1. Memoria del proceso productivo, estructura organizativa y medios auxiliares: hasta 15 puntos

A. Explicación detallada y definición de las actuaciones por áreas de intervención: definición de todas las áreas y/o instalaciones a remodelar. Definición del alcance de la intervención en cada zona y/o instalación. Conocimiento físico de los espacios e instalaciones a remodelar. Se valorará su coherencia y el buen conocimiento que se denote del entorno donde será ejecutada la obra. Hasta 5 puntos

Se valorará según los siguientes tramos de puntuación:

Entre 0 y 1 puntos: para un análisis limitado o genérico.

Entre 2 y 3 puntos para un análisis parcialmente completo pero adecuado y adaptado a la obra.

Entre 4 y 5 puntos para un análisis muy comprensivo, exhaustivo y plenamente adaptado a la obra.

B. Organigrama del equipo técnico y lista de los medios y maquinaria: Organigrama de l' equipo técnico que la empresa propone para la ejecución de la obra valorando los perfiles y experiencias del personal propuestos, la estructura del equipo y la dedicación de los miembros destinados a las diferentes fases de la obra. Se estudiará la coherencia de la propuesta en relación a los requerimientos técnicos, al alcance de la contratación y a las necesidades del proyecto. También se valorará el detalle y justificación de la relación de medios auxiliares y maquinaria principal que el licitador se compromete a incorporar y mantener en la obra, así como maquinaria especial que se necesite para trabajos puntuales específicos. Hasta 5 puntos

Se valorará según los siguientes tramos de puntuación:

Entre 0 y 1 puntos: para un análisis limitado o genérico.

Entre 2 y 3 puntos para un análisis parcialmente completo pero adecuado y adaptado a la obra.

Entre 4 y 5 puntos para un análisis muy comprensivo, exhaustivo y plenamente adaptado a la obra.

C. Puntos críticos: Identificación de aspectos críticos, análisis de los mismos y planteamiento de su control (p ej. cortes de tensión , montantes, situaciones de emergencia.). Hasta 5 puntos

126

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Se valorará según los siguientes tramos de puntuación:



Entre 0 y 1 puntos: para un análisis limitado o genérico.

Entre 2 y 3 puntos para un análisis parcialmente completo pero adecuado y adaptado a la obra.

Entre 4 y 5 puntos para un análisis muy comprensivo, exhaustivo y plenamente adaptado a la obra.

2. Calendario y plan de ejecución. Hasta 20 puntos

A. Cronograma con diagrama de barras: Se deberá elaborar, mediante un cronograma, un diagrama de barras donde se exponga, por semanas, las fases y subfases o tareas concretas de la obra, especificando cómo se coordinarán estas tareas entre ellas y también con el resto de tareas de los otros lotes y del las EC (empresas contratistas) de los lotes. Hasta 15 puntos

Se debe presentar un diagrama de Gante indicando las tareas a ejecutar, mostrando la correlación de las mismas, en ningún caso se pueden indicar fechas exactas de calendario, pero se debe hacer un diagrama por semanas, días o meses (1^a semana: detalle de las tareas, 2^a semana: detalle de las tareas...; sin especificar fechas exactas).

Se valorará la concreción, el detalle y la coherencia de las diferentes fases de obra, así como la interrelación entre ellas.

Se valorará según los siguientes tramos de puntuación:

Entre 0 y 5 puntos para un análisis limitado o genérico.

Entre 6 y 10 puntos para un análisis parcialmente completo pero adecuado y adaptado a la obra.

Entre 11 y 15 puntos para un análisis muy comprensivo, exhaustivo y plenamente adaptado a la obra.

B. Metodología LEAN. Hasta 5 puntos

Se justificará experiencia en el ámbito de la gestión y los procesos de construcción o instalación. Esto incluye desde procesos de estandarización de construcción o montaje o de resolución de posibles incidencias.

Se solicita la presentación de casos de éxito, experiencia justificable o experiencia auditable en cuanto a procesos en los que la empresa haya implementado metodología LEAN en el ámbito de la construcción y las instalaciones.

127

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



Sin embargo, habrá que implementar un plan de actuación en el que se fijen revisiones periódicas de avances conjuntamente con un plan de objetivos para la mejora de procesos de decisión, supervisión y construcción.

Este plan incluye la incorporación de un especialista en LEAN en construcción con referencias contrastadas, que vele a campo para la revisión y resolución de conflictos y por la optimización de los procesos y de los costes.

3. Metodología de calidad, medio ambiente y seguridad y salud: Hasta 5 puntos

- A. **Programa de calidad de la obra:** Elaboración de un programa de control de calidad en la recepción de materiales, control de calidad en la ejecución de la obra. Hasta 1 punto
- B. **Programa de medio ambiente:** Elaboración de un programa que tenga por objetivo reducir el impacto medioambiental teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad y contaminación acústica y atmosférica. Hasta 2 puntos
- C. **Programa de seguridad y salud:** Elaboración de un programa que tenga por objetivo aumentar la seguridad y vele por la seguridad de los trabajadores y terceros que puedan ser afectados por la ejecución de la obra. Hasta 2 puntos

Criterios de valoración de la propuesta técnica/gráfica:

IMPORTANTE: La documentación de los sobres A y C no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre B relativo a la proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

La extensión máxima de la oferta técnica/gráfica no podrá exceder de DIEZ (10) páginas DIN-A4, letra Arial, tamaño 11 e interlineado 1,15 para la propuesta técnica, y DOS (2) páginas DIN-A3, para la propuesta en color (diagramas de Gannt). El incremento del número de páginas sobre el límite citado en cada uno de los apartados de la oferta técnica/gráfica no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las DIEZ (10) primeras páginas para la propuesta técnica y DOS (2) primeras páginas para la propuesta gráfica.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no comportará la exclusión de la misma. No obstante, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el Pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en la misma, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

128

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation



La memoria, y planos, deberán estar estructurada siguiendo los diferentes puntos de los criterios de valoración que se exponen a continuación. Cada apartado debe incorporar toda la información solicitada en ese apartado concreto, no se valorará la información que esté en puntos que no le corresponden.

Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 25 puntos en relación a los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes.

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.



ANEXO NÚM. 12

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE B)

El señor/a , con DNI núm., en nombre propio / en nombre y representación de de la que actúa en calidad de ... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ..., en fecha ... y número de protocolo, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato **Obras de ampliación para la mejora del edificio anexo para la biocontención BSL3, del IRTA-CReSA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU**

Que conoce y acepta cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** establecidas en el presente expediente, durante toda la vigencia del contrato, y en consecuencia se obliga a lo siguiente:

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

Firma

Fecha

La presente actuación está financiada por la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares de acuerdo a la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca VII "Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud" Ausite 17 e Inversión 02 "Mejora de las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y proyectos estratégicos en las mismas", que contempla la "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica" incluidos los proyectos sobre infraestructura en el marco del Plan del PRTR – Next Generation UE.